



INFORME SECRETARIAL. A despacho del señor Juez, poder presentado por la Dra. Evelyn González Córdoba y liquidación de crédito. **SÍRVASE PROVEER.**

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, veinticinco de enero de dos mil veintitrés-.

LEONARDO QUINTERO OSSA
Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, veinticinco de enero de dos mil veintitrés-.

Auto Interlocutorio No. 0199

Radicado No. 66682-40-03-002-2014-00506-00

EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA

BANCO DAVIVIENDA S.A. Vs JOSÉ ALCIDES GARCÍAGAVIRIA.

1. Poder

Teniendo en cuenta la constancia secretarial y conforme al artículo 75 del Código General del Proceso, se reconoce personería especial, amplia y suficiente a la abogada Dra. Evelyn González Córdoba para representar judicialmente en este asunto a la parte demandada, en los términos del mandato otorgado, (artículo 73 y 75 del Código General del Proceso).

Se remitirá Link de visualización del expediente digital, al canal digital suministrado.

2. Liquidación de crédito

Por otra parte, de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso, de la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante visible a Fl. 28 de este cuaderno, se corre traslado a la parte demandada por el término de tres (03) días, dentro del cual podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite necesariamente deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada.

NOTIFÍQUESE

OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

Firmado Por:
Oscar David Alvear Becerra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b9527a7e0276a2949246c6eecd5d3388e7a349b6c1f43cb48d198914933f32**

Documento generado en 25/01/2023 11:23:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>